

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 841

DALCAHUE, 24 de abril de 2020

VISTOS: La Resolución Exenta N°2526 del 5 de marzo de 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos *Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal (AGL) suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Director del Servicio de Salud don Carlos Zapata Sánchez y mediante el cual se destina la suma anual y única de \$108.681.197.- (ciento ocho millones seiscientos ochenta y un mil ciento noventa y siete pesos), transfiriéndose la totalidad de los recursos.*



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~

SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

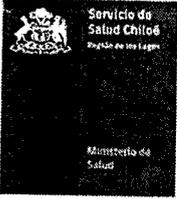


~~JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN~~

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento Salud, Corporación Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Transparencia
Of. Partes



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

OLIVA
RESOLUCION EXENTA N° 2526

CASTRO, 05 MAR. 2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El convenio **Programa Apoyo a la Gestión Local (AGL)**, suscrito con fecha 11 de febrero de 2020, entre el **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**; el programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 1022 del 21 de diciembre de 2019; la Resolución Exenta N° 83 del 19 de febrero de 2020 que distribuye recursos, todas del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 2297 del 24 de febrero de 2020 del Servicio de Salud Chiloé que aprueba la transferencia de recursos año 2020 de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal; lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución N° 07 y 08 de 2019 de la Contraloría General de la República y D.A. N° 44 de fecha 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud. **CONSIDERANDO:** 1.- Resolución Exenta N° 83 del 19 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud que distribuye recursos. 2.- Que el Servicio de Salud Chiloé ha dispuesto la transferencia de recursos para los Programas de reforzamiento del año 2020 según Resolución Exenta N° 2297 del 24 de febrero de 2020 del Servicio de Salud Chiloé que aprueba la transferencia de recursos año 2020 de los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal. 3.- Que se hace necesario transferir dichos recursos para financiar el convenio Programa Apoyo a la Gestión Local (AGL) suscrito con fecha 11 de febrero de 2020, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, cuyo propósito es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria. Orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias. 4.- En mérito de los argumentos antes indicados y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE**, "CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL (AGL)" suscrito con fecha 11 de febrero de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 83 del 19 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$108.681.197.- (Ciento ocho millones seiscientos ochenta y un mil ciento noventa y siete pesos)** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.
2. **TRANSFIÉRASE**, primera cuota correspondiente al 100% del total de los recursos del convenio, correspondiente a \$108.681.197.-, recursos sujetos a que la comuna cumpla con los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República lo que corrobora el Subdepartamento de Gestión Financiera.
3. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
4. **SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remisor.
5. **IMPÚTASE** el gasto que irroque el cumplimiento de este al ítem 24-03-298-002 PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL (AGL) del año 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



B. GERMAN ERNESTO ECHEVERRÍA PRIETO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

GEEP/SUBDEPTO GESTION FINANCIERA/SUBD. DE GESTIÓN ASISTENCIAL/ABOGADO/SUBD. DE APS/UAQM/alp.

Distribución:
La que indica:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- SubDirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D.
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

GEEP/UC/EAJ/EBB/alp

CONVENIO

PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL (AGL)

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 11 de febrero de 2020 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director, **D. Germán Ernesto Echeverría Prieto** Cédula de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Local (AGL)

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Ex. N° 1270 del 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Ex. N°1022 del 21 de diciembre de 2019, además, constan Ordinario N° 3101 del 19 de diciembre de 2019 del Servicio de Salud Chiloé enviado al Ministerio de Salud solicitando recursos de Puesta en Marcha para el nuevo CESFAM de Dalcahue, previa solicitud de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, y oficio N° 238 del 10 de febrero de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue que solicita considerar que se financien los gastos desde la fecha de la firma del convenio. El Programa que se entiende forma parte integrante del convenio, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, se encuentra disponible en la página WEB institucional del "Servicio" (<https://sschi.redsalud.gob.cl/>).

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el cumplimiento Programa según lo siguiente:

PROPOSITO:

Contribuir a fortalecer las condiciones de gestión administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

OBJETIVOS GENERAL:

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

OBJETIVO ESPECIFICO N°1: Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de Atención Primaria.

Componente N° 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

Productos Esperados: Productos asociados al Objetivo Específico N° 1: Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos.

Sanitarios	
	Subsanación (menor) Autorización Sanitaria u observaciones a ésta
	Otros (Protección cierre 3 escaleras)
Difusión	
	Difusión a Funcionarios (Folletos, Publicaciones)
	Difusión a Usuarios (Folletos, Publicaciones)
	Inauguración (Catering, Apoyo Audio-Visual)
	Otros Medios: Radio, TV, Otros elementos de apoyo
Insumo Abastecimiento Inicial	
	Estanque de Agua
	Stock Inicial Oxígeno
	Stock Inicial Gases Clínicos
	Stock Inicial Petróleo para Grupo Electrónico
	Stock Inicial Medicamentos
	Stock Inicial Insumos Clínicos
	Stock Inicial de Útiles de Aseo
	Stock Inicial de Materiales de Oficina
Capacitación	
	Inducción Organizacional y Gestión del Cambio
	Charlas de Seguridad y Prevención de Riesgos
Traslado	
	Traslado Enseres y Equipamientos (camas, computadores y otros)
	Aseo Terminal Especializado
GASTOS RELEVANTES	
	Electricidad
	Agua
	Calderas de Pellet o Petróleo (consumos)
OTROS GASTOS IMPORTANTES	
	Consumos de combustibles (vehículos y/o equipos)
	Señalética menor no incluida en obra
	Otros

EVALUACIÓN:

La evaluación del programa se efectuará en una etapa expirado el plazo de vigencia del convenio:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR:
1	Gasto Programa Puesta en Marcha
Formula	Valor Esperado
(Monto ejecutado / Monto asignado)x100	100%
	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Rendición de gastos según
Monto ejecutado	Resolución N° 30/2015 de
DENOMINADOR	Contraloría.
Monto asignado	

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, los que serán transferidos de la siguiente manera:

- o Una cuota que corresponde a un máximo de un 100% del total de recursos del convenio, equivalente a \$108.681.197.-.- la que se **transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.**

Toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo N°18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior,".

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$108.681.197.- (Ciento ocho millones seiscientos ochenta y un mil ciento noventa y siete pesos)** para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". Al respecto dicha Resolución señala en su artículo N° 20 "Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple."

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior

independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de Enero de 2021 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa, previa solicitud vía oficio al Servicio de Salud y con la aprobación de éste mediante medio de comunicación por escrito.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos incluidas las modificaciones que regulen las actividades, acciones y gastos del mismo, tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre del mismo año y extendiéndose la revisión de los gastos hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados o rechazados.

No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir de la fecha de suscripción del convenio, esto es 11 de febrero de 2020, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".



SR. JUAN HIJERRA SERÓN
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



D. GERMAN ERNESTO ECHEVERRÍA
PRIETO

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Bº Asesor Jurídico, S.S Chiloé.